

**ACUERDO NÚMERO 017 DE 2008
(DICIEMBRE 5)**

Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés, Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2.009).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la
Constitución Nacional, la ley 136 de 1.994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001
y**

CONSIDERANDO:

- A. Que es deber del Ejecutivo Municipal propender por el cumplimiento de los Planes y Programas relacionados con la gestión administrativa y la ejecución de los Proyectos de Inversión contemplados en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo Municipal y Esquema de Ordenamiento Territorial, correspondientes a la vigencia fiscal de 2009.
- B. Que según el artículo 315 numeral 5 de la Constitución Nacional y el artículo 91 literal A numerales 1, 2 y 3 y Literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1.994, es función del Alcalde Municipal, presentar oportunamente los proyectos de acuerdo y dirigir la acción administrativa, en especial el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para garantizar la prestación de los servicios a su cargo, el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de inversión de desarrollo económico y social y la ejecución de las obras públicas priorizadas en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia fiscal de 2009.
- C. Que el monto de la proyección de los ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones para la vigencia de 2009, se hace con base en los ingresos certificados para el año 2008 según documentos CONPES 116,118 y 119 de 2008 en razón a que el Departamento Nacional de Planeación no ha comunicado al Municipio de San Andrés, el estimativo para la vigencia fiscal de 2009.
- D. Que según el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Nacional y el artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1.994, es atribución del Concejo Municipal, expedir el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés, para la vigencia fiscal de 2009, de conformidad con el proyecto de acuerdo presentado oportunamente por el Alcalde Municipal.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE RENTAS: Fijase los cálculos de las Rentas de Ingresos Corrientes, Sistema General de Participaciones y Recursos de Capital del Tesoro Municipal, de los ingresos de los Fondos Especiales de Destinación Específica y Entidades Descentralizadas del Municipio de San Andrés, Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil nueve (2.009), en la cuantía de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE (\$3.618.428.123.00)**, discriminados así:

CODIGO	CONCEPTO	V/R PARCIAL	V/R TOTAL
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.618.428.123.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	335.634.400.00	
1.2	TRANSFERENCIAS	3.074.243.721.00	
1.2.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.061.643.714.00	
1.2.1.1	LIBRE DESTINACION FUNCIONAMIENTO	400.546.948.00	
1.2.1.2	LIBRE DESTINACION INVERSION 617/2000	100.136.737.00	
1.2.1.3	EDUCACION	225.817.990.00	
1.2.1.4	SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1.232.784.019.00	
1.2.1.5	SALUD PUBLICA	41.571.765.00	
1.2.1.6	SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	335.855.416.00	
1.2.1.7	DEPORTES	55.019.000.00	
1.2.1.8	CULTURA	41.265.000.00	
1.2.1.9	OTROS SECTORES	628.646.839.00	
1.2.2	OTRAS TRANSFERENCIAS	12.600.007.00	
1.2.2.1	ETESA, FOSYGA, DTO Y OTRAS	12.600.007.00	
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	32.550.002.00	
1.4	FONDOS ESPECIALES	176.000.000.00	

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio de San Andrés, Santander; para la vigencia fiscal del Primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2009, en la cuantía de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE (\$3.618.428.123.00)**, distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	V/R PARCIAL	V/R TOTAL
	PRESUPUESTO DE GASTOS		3.618.428.123.00
1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	669.031.357.00	
1.1	CONCEJO MUNICIPAL	72.686.250.00	
1.2	ADMINISTRACION CENTRAL	596.345.107.00	
2	PROGRAMAS DE INVERSIONES	2.654.564.958.00	
2.1	INVERSION FORZOSA	2.442.128.221.00	
2.2	INVERSION LEY 617/2000	100.136.737.00	
2.3	INVERSION DESTINACION ESPECIFICA	112.300.000.00	
3	DEUDA PUBLICA	118.831.808.00	
4	FONDOS ESPECIALES	176.000.000.00	

ARTICULO TERCERO- DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003 o estatuto orgánico del Presupuesto, las cuales deben aplicarse en armonía con la Ley 617 de 2000 y la Ley 715 de 2001 y rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Administración Central, Fondos Especiales y las Instituciones descentralizadas del Municipio de San Andrés, Santander.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital, los Recursos de Cooperación Departamental y recursos del Orden Nacional que la Administración Central, los Fondos Especiales y las Entidad descentralizadas del orden municipal, esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO QUINTO: Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios propios de sus funciones autorizados por Ley, Ordenanza, Acuerdo y/o Decreto deben ser consignados en la Tesorería Municipal, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo los ingresos de los fondos Especiales y la Entidad descentralizada.

ARTICULO SEXTO: Los Organos y Entidades que hacen parte del presupuesto del Municipio tendrán que mantener sus recursos de Tesorería a corto plazo, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicios, eficiencia y rentabilidad.

ARTICULO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto Orgánico del presupuesto, pertenecen al Municipio los rendimientos financieros obtenidos y originados en depósitos de ahorro corriente o en valor constante a la vista o a término, emitidos por el sistema financiero y demás ingresos no previstos, serán adicionados al Presupuesto General.

ARTICULO OCTAVO: Los rendimientos financieros causados con los recursos de destinación específica o convenios, se destinarán a los fines que los originaron y los rendimientos financieros originados en los Ingresos Corrientes de la Nación, Ingresos propios y Recursos de Capital, ingresaran a Fondos del Presupuesto Municipal.

ARTICULO NOVENO: Los Ingresos de los Fondos Especiales se manejarán por la Tesorería Municipal, en cuentas bancarias específicas según la denominación de los proyectos o programas y contablemente, se abrirán subcuentas para cada uno de los fondos con su respectiva denominación de acuerdo a la destinación específica que determine la ley.

ARTICULO DECIMO: Los Ingresos y Rentas del Municipio serán los que la Ley, Ordenanzas y Acuerdos establezcan y que las disposiciones legales autoricen su recaudo. En consecuencia los ingresos que no estén previstos o estimados en el presente Acuerdo, deberán ser registrados y certificados por el señor Alcalde e ingresados al Presupuesto Municipal.

Para efectos de ejecución del Presupuesto Municipal los Rubros de Ingresos estimados para el año 2009, se clasificarán de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos corrientes son los recursos que llegan al Municipio en forma regular, es decir, disponibilidades normales y permanentes del Gobierno Municipal, que corresponden a las funciones y competencias del Municipio y se clasificaran en Tributarios y No Tributarios.

- 1. TRIBUTARIOS:** Se refiere a los ingresos que tienen el carácter de impuesto, es decir, que cumplen con las siguientes características: son propiedad del Municipio, tienen carácter obligatorio, son generales según su base gravable, no generan contraprestación alguna y son exigidos coactivamente, si es del caso, como son el impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros, espectáculos públicos, degüello de ganado mayor y menor, juegos de azar entre otros.

2. **NO TRIBUTARIOS:** Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que no son impuestos tales como las tasas, multas, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias, regalías y los aportes entre otros.
3. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son aquellos que tiene carácter ocasional, estos recursos son: Recursos de Balance (cartera morosa), recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, venta de activos y los excedentes financieros de los establecimientos públicos o Entidad descentralizada del Municipio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS GASTOS. La ejecución de los gastos del presupuesto de la actual vigencia estará a cargo del representante legal del municipio o señor Alcalde, quien será el ordenador del gasto en lo que a él corresponda, con base en el Plan de Desarrollo, Programa de Gobierno y las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y de forma especial las contenidas en el presente Acuerdo; sin perjuicio de las competencias y facultades que en materia de contratación, ordenación del gasto y autonomía presupuestal corresponden a otros organismos o autoridades Municipales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Salvo disposición en contrario, en los fondos especiales sin personería, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestales son de competencia del Alcalde.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo al recurso del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados y quien lo haga, responderá personal y pecuniariamente con las obligaciones que contraigan.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El respectivo ordenador del gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes, que requieran ser cancelados de contado, siempre y cuando los mismos no hayan podido ser previsto con anterioridad, debiendo verificar en todo caso la urgencia y necesidad del avance.

Parágrafo: En ningún caso el avance podrá sobrepasar la cuantía estipulada en el presupuesto para el respectivo rubro o fondo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las partidas destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Escuela Superior de Administración Pública, Empresas promotoras y prestadoras de salud, Cajas de Compensación Familiar, e Instituto Técnico Agrícola, no podrán contracreditarse a menos que varíe su base de Liquidación. La inclusión de partidas en el PAC, correspondientes a las transferencias de que trata la Ley 21 de 1.982 deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nomina causada y pagada.

ARTICULO DECIMO SEXTO: los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, sin servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios siempre y cuando se trate de capacitaciones y educación que tengan relación con el cargo que el funcionario desempeña en la administración.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales, no se siga el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Ordenador que autorice gastos superiores al monto disponible de las apropiaciones o con cargo a los recursos del crédito no autorizados o las utilice para fines diferentes, incurrirá en las sanciones establecidas para el efecto en la Legislación Colombiana.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los requerimientos y exigencias del Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial se atenderá de acuerdo a lo contenido en el presente acuerdo y las normas establecidas para el efecto en el decreto 111 de 1.996.

ARTICULO VIGESIMO: Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones del gasto liquidadas para el año 2009, se clasificarán de la siguiente manera:

A.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los que permiten el normal desarrollo de las actividades de la Institución y se dividen en:

1. SERVICIOS PERSONALES

Es la remuneración de los servicios prestados por personas naturales a través de las diferentes formas de vinculación reglamentaria o contractual establecidas en la ley:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

SUELDO PERSONAL DE LA NOMINA: Pago de las remuneraciones mensuales a los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad legal y reglamentariamente incluidos en la planta de personal teniendo en cuenta el trabajo ordinario y extraordinario.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios. Para la vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal.

PRIMA VACACIONAL: Pago a que tienen derecho los servidores públicos con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo pactado los trabajadores oficiales pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación y se liquidara teniendo en cuenta los factores salariales de ley en los términos del Artículo 25 y 28 del Decreto 1045 de 1978 concordantes con las artículos 8, 9 y 10 del decreto 3135 de 1.968, los artículos 43 al 49 del decreto 1848 de 1.969 y artículos 8 al 26 y 28 al 31 del decreto 1045 de 1.978 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas. El valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagara dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones (Artículo 3 del decreto 451 de 1.984 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE SERVICIOS: Los empleados públicos tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y se liquidará teniendo en cuenta los factores salariales de ley, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 102 del decreto 1042 de 1978 y el artículo 1º del decreto 1919 de 2002.

PRIMA DE NAVIDAD: Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo en treinta (30) de Noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y se liquidará teniendo en cuenta los factores salariales establecidos en la ley, conforme lo disponen el artículo 11 del decreto 3135 de 1.968, artículo 1 del decreto 3148 del mismo año, artículo 51 del decreto 1848 de 1.969, artículos 32 y 33 del decreto 1045 de 1.978 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002.

CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: Los empleados del sector público, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora y el suministro se efectuará los días 30 de abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre de cada año, en los términos que establece la ley 70 de 1.988 y su decreto reglamentario 1978 de 1.989 y artículo 1 del decreto 1919 de 2002.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a los servidores públicos que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere Resolución motivada suscrita por el jefe de la entidad.

AUXILIO DE TRANSPORTE. Pago a los servidores públicos Municipales que por ley tienen derecho y según el pactado con los trabajadores oficiales.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios de asesoría, consejería, profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas y los Concejales.

JORNALAS: Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias en obras publicas que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas.

SUELDOS SUPERNUMERARIOS. Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias e indispensables que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

SERVICIOS TÉCNICOS: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, de reconocida idoneidad, que se prestan en forma continúa u ocasional para asuntos propios del Municipio y que por su especialidad no pueden ser atendidos con personal de planta.

ASESORIAS CONTABLES: Comprende la retribución a los servicios prestados por un contador publico o profesional para la asesoría contable, financiera y tributaria del Municipio (presentación de los Estados Financieros e informes financieros de acuerdo a las normas vigentes).

2. GASTOS GENERALES

Se consideran gastos generales todos los causados por prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal.

COMPRA DE EQUIPOS. Adquisición de bienes muebles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de cafetería, equipo mecánico y automotor.

MATERIALES Y SUMINISTROS. Hace referencia a la adquisición de bienes que se consume con el uso que se hace de ellos o porque al ponerles, agregarles o aplicarles a otros, se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante de esos otros. Por este rubro se afectan gastos por concepto de adquisición de: Materiales para construcción e instalaciones, elementos para alumbrado, materiales y elementos de aseo y desinfección, elementos de cafetería, útiles de escritorio, oficina, dibujo y papelería, disquetes para computadoras, Libros para registro y contabilidad, vestuario y calzado de labor para seguridad industrial. Adquisición de drogas, botiquines, elementos desechables para uso medico o prevención de enfermedades, servicios de laboratorio y demás elementos necesarios para tal actividad. Elementos para campañas agrícolas y educativas.

MANTENIMIENTO. Se refiere a las erogaciones por concepto de los servicios utilizados en la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Adquisición de repuestos y accesorios para vehículos, reparación y adecuación de oficinas y locales al servicio de la entidad, contratos por servicios de aseo y vigilancia dependencias oficiales.

SERVICIOS PUBLICOS. Por este rubro se imputan erogaciones por concepto de, servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de energía, servicios de televisión por cable, servicio telefónico fijo y móvil local y de larga distancia, servicio de instalación de redes y traslado de teléfonos. Estos servicios se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Cada organismo o entidad pagará con cargo a su presupuesto el valor de estos servicios.

ARRENDAMIENTOS. Se imputarán gastos por concepto de: alquiler de maquinas y equipos, bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Entidad, alquiler de garajes y parqueaderos cualquiera que sea el año de su causación.

VIATICOS. Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos y según lo pactado de los trabajadores oficiales de la entidad cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No pueden imputarse a éste rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

GASTOS DE VIAJE. Corresponde al reconocimiento de gastos por concepto de transportes cuando se desplacen en comisión oficial fuera del lugar de su trabajo, en razón al desempeño de su cargo. Incluye los gastos de transporte a que tienen derecho los Concejales.

El reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se hará mediante acto administrativo previo y se podrán tramitar mediante avance.

No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Por este rubro se pueden ordenar y pagar gastos por los siguientes conceptos: edición de formas, talonarios, planillas, escritos, folletos, publicaciones, libros y revistas, trabajos tipográficos en general, suscripción a periódicos y revistas, publicación de contratos, avisos y propagandas oficiales, elaboración de sellos, adquisición de libros, revistas y videos de televisión. Dichos trabajos se podrán contratar con entidades públicas y privadas.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. Por éste concepto se puede imputar gastos así: Servicio de televisión, telégrafos, fax, Internet, celulares y otros medios de comunicación, compra de equipos teléfonos convencionales, o celulares y otros, transporte de mensajería, porte de correos, embalajes, transporte colectivo de servidores públicos. Igualmente se pueden afectar gastos de transporte de funcionarios y demás personas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la administración deba desplazarse dentro o fuera del Municipio y departamento.

Los pagos por concepto de telex, telégrafos, teléfonos, internet y otros medios de comunicación se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

SEGUROS. Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria vehículos, equipos y demás bienes muebles de propiedad del Municipio. La Administración debe tomar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, las pólizas de seguros de vida, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores de gasto, apoderados y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deban hacer concordante y proporcional la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS, GASTOS FINANCIEROS Y SANCIONES. Se imputan por éste rubro las erogaciones por concepto de; gastos notariales y de registro, pago de tasas y contribuciones por peajes, certificaciones, paz y salvos, autenticaciones, etc., Las multas como penalización por el incumplimiento de disposiciones legales, como multas de tránsito y transportes. En materia financiera pago de impuestos e intereses por sobregiros, Intereses moratorios, comisiones, remesas y demás erogaciones bancarios.

SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES: Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos y conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros. En el caso de los laudos arbitrales y sentencias

judiciales, corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades civiles y judiciales mediante las cuales se haya decretado el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros.

La suscripción de actas de conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que se deriven de controversias contractuales o administrativas no podrán en ningún caso desconocer las regulaciones contenidas en el presente acuerdo.

SERVICIOS A INTERNOS E INDIGENTES: Comprende los gastos causados por hospitalización (medicamentos y alimentación) de personas privadas de la libertad, transporte de indigentes y detenidos, levantamiento, inhumación o exhumación de cadáveres.

GASTOS IMPREVISTOS. Comprende los gastos o erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el buen funcionamiento del municipio. No pueden imputarse a éste rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias anteriores, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de éste rubro requiere de Resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, previo registro de la oficina de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

OTROS GASTOS GENERALES. Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales, es decir, incluyen los gastos que no se encuentran clasificados en las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente y que son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

3. TRANSFERENCIAS

Son transferencias las apropiaciones con destino a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con fines específicos, sin el carácter de contraprestación en bienes y servicios a favor del municipio.

ENTIDADES PRESTADORAS Y PROMOTORAS DE SALUD.

APORTES DE SALUD. Corresponde a la contribución que las entidades y organismos afiliados deban efectuar, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio Médico asistencial a sus trabajadores, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

APORTES DE PENSIONES. Corresponde a la contribución que las entidades y organismos afiliados deban efectuar, por concepto de cuota patronal para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte a sus funcionarios, de acuerdo a lo establecido por Ley.

CUOTAS PARTES PENSIONALES. Erogaciones con destino a los fondos de pensiones para contribuir con el pago de las mesadas pensionales de los trabajadores que han laborado algún tiempo con el municipio y han obtenido el reconocimiento de la pensión con cuotas partes a cargo del Municipio.

FONDO CESANTIAS. Corresponde al pago de las cesantías en forma directa de acuerdo con la reglamentación que expida el ejecutivo Municipal o por intermedio de las entidades respectivas del sector.

CAJAS DE COMPENSACION. Corresponde al aporte establecido por la ley 21 de 1.982 para el pago de subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el fin de financiar los programas de asistencia social que presta ésta institución.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA. Aporte establecido por las Leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en Administración pública que presta ésta entidad.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS. Aporte establecido por la ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que prestan estas entidades.

BIENESTAR SOCIAL. Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la entidad, con las limitaciones establecidas en el decreto 1982 de 1.974 y decreto 752 de 1.984 y normas que los modifiquen.

CAPACITACION. Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la entidad.

SOBRETASA AMBIENTAL. Corresponde a los recursos de la sobretasa sobre el impuesto predial o del porcentaje del impuesto predial que el municipio debe transferir a la Corporación Autónoma Regional CAS, en virtud de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.

OTRAS TRANSFERENCIAS. Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos y entidades que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

TRANSFERENCIA PERSONERIA MUNICIPAL. Obligación que tiene la Administración Central de transferir los recursos de ley a la Personería Municipal, para garantizar su autonomía en materia de ordenación del gasto.

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: La unidad de servicios públicos domiciliarios tendrá independencia presupuestal y en consecuencia, sus ingresos y gastos deberán llevarse en contabilidad separada con destinación específica para los gastos que demande la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo, en las condiciones que establece la Ley 142 de 1.994.

B.- GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses corrientes y moratorios, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público contratados con la Banca Nacional.

C.- GASTOS DE INVERSION

Son gastos productivos que generan riqueza y desarrollo, se caracterizan por su retorno en término de beneficio inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos

como erogaciones económicas productivas del capital fijo, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social o destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Los gastos de inversión Municipal están reflejados en el plan operativo anual de inversiones y se derivan del Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con el Esquema de Ordenamiento Territorial.

D.- DEFICIT FISCAL

Se entiende por Déficit Fiscal de la entidad, el resultado con signo negativo que obtenga de restar del activo corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas de balance general consolidado a 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El orden de Ejecución de las obras será determinado por el Alcalde.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Autorízase al Alcalde para contratar por servicios el personal requerido y celebrar contratos con entidades públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal necesarios para el desarrollo de los programas en la buena marcha de la administración.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Autorízase al Personero Municipal, para ejecutar los gastos de su Dependencia, mediante la celebración de contratos y vinculación del personal en los términos de ley, siempre y cuando, al asumir los compromisos, no se exceda el valor máximo de las apropiaciones estipuladas en el presente presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y surte efectos fiscales a partir del uno (1) de enero de 2009.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE

Expedido en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Andrés Santander, a los –cinco (5) días del mes de Diciembre de dos mil ocho (2008.)

(Original Firmado)

JAIME BARAJAS PRADA
Presidente Concejo Municipal

NELSON ALDEMAR NAVARRO
Secretario Concejo Municipal

ANEXO NUMERO UNO (1)
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009

02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.618.428.123
	INGRESOS CORRIENTE	335.634.400
0202	INGRESOS TRIBUTARIOS	277.080.000
	INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS	113.300.000
020240001	Impuesto Predial Unificado vigencia actual	113.300.000
	INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS	95.780.000
020241001	Industria y comercio vigencia actual	25.000.000
020214001	Sobretasa a la gasolina	40.000.000
020242001	Impuesto avisos y tableros	3.750.000
020258001	Espectáculos públicos	500.000
020257001	Degüello ganado menor	300.000
020245001	Rifas de circulación Municipal	130.000
020263001	Impuesto ventas ambulantes	1.800.000
020265001	Sobretasa del impuesto predial CAS	20.800.000
020266001	Sobretasa Bomberil	3.500.000
	OTROS IMPUESTOS TRIBUTARIOS	68.000.000
020293001	Estampilla pro Anciano	34.000.000
020293002	Estampilla pro Cultura	34.000.000
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58.554.400
	TASAS	27.516.000
020304001	Plaza de Mercado	3.000.000
020304002	Carnicería y sombra	3.500.000
020305001	Plaza de Ferias	6.000.000
020306001	Matadero Publico	6.000.000
020309001	Extracción de materiales	208.000
020314001	Licencias de construcción	1.500.000
020315001	Venta de pliegos y formularios	100.000
020317001	Arrendamientos bienes inmuebles	7.000.000
020320001	Pesas y Medidas	208.000

	OTRAS TASAS	6.200.000
020321001	Movilización de ganado	200.000
020321004	Constancias y certificaciones	6.000.000
	MULTAS	218.400
020322001	Multas del Gobierno Mpal	218.400
	INTERESES POR IMPUESTOS	17.120.000
020324001	Intereses impuesto predial	17.000.000
020324002	Intereses industria y comercio	120.000
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	7.500.000
020327001	Contribuciones por contratos de obra publica	7.500.000

0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	3.074.243.721
-------------	---------------------------------	----------------------

	TRANSFERENCIAS S. GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.061.643.714
	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES SALUD	1.274.355.784
020401001	Continuidad régimen subsidiado salud	1.232.784.019
020401003	Salud Publica	41.571.765
	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES EDUCACIÓN	225.817.990
020408001	Alimentación escolar	24.958.171
020402001	Educación calidad	200.859.819
	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	335.855.416
020433001	Agua Potable y Saneamiento Básico	335.855.416
	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	500.683.685
020403001	Libre destinación funcionamiento	400.546.948
020403002	Libre destinación - inversión Ley 617 de 2000	100.136.737
	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL INVERSIÓN FORZOSA	724.930.839
020404002	Deporte	55.019.000
020404003	Cultura	41.265.000
020404004	Otros Sectores	628.646.839

	OTRAS TRANSFERENCIAS	12.600.007
	TRANSFERENCIAS ETESA	1
020415001	Etesa	1
	TRANSFERENCIAS FOSYGA	3
020416001	Fosyga vigencia futura	1
020416002	Fosyga vigencias anteriores	1
020416003	Fosyga vigencia corriente régimen subsidiado	1
	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	12.600.001
020417001	Impuesto vehiculo automotor.....	100.000
020418001	Degüello ganado mayor.....	12.500.000
020424001	Aportes de regalías salud subsidiado	1
	OTRAS TRANSFERENCIAS	2
020491001	Recursos Departamentales	1
020491002	Federación Nacional de Cafeteros	1
0207	RECURSOS DE CAPITAL	32.550.002
	RECURSOS CRÉDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	1
020703001	Préstamo Banca Nacional	1
	EXCEDENTES FINANCIEROS	1
020720001	Rendimientos financieros - cuenta maestra salud y otros	1
	RECUPERACIÓN CARTERA	32.550.000
020737001	Recuperación cartera predial unificado	32.000.000
020737002	Recuperación cartera industria y comercio	500.000
020737003	Recuperación cartera avisos y tableros	50.000

	FONDOS ESPECIALES	176.000.000
	FONDO DE MAQUINARIA	60.000.000
	TASAS Y ALQUILERES	60.000.000
020316001	Tasa - alquiler maquinaria y equipo	60.000.000

	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	116.000.000
	VENTA DE SERVICIOS ACUEDUCTO	44.000.000
020347001	Acueducto	25.000.000

020347002	Ingreso por subsidios ley 142 de 1994	19.000.000
	VENTA DE SERVICIOS ALCANTARILLADO	24.000.000
020348001	Alcantarillado	13.000.000
020347002	Ingreso por subsidios ley 142 de 1994	11.000.000
	VENTA DE SERVICIOS ASEO	48.000.000
020350001	Aseo	28.000.000
020347002	Ingreso por subsidios ley 142 de 1994	20.000.000

**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER
PRESUPUESTO DE GASTOS 2009**

	TOTAL GASTOS	3.618.428.123,00
--	---------------------	-------------------------

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	669.031.357,00
--	---------------------------------	-----------------------

03	CONCEJO MUNICIPAL	72.686.250,00
-----------	--------------------------	----------------------

0320	SERVICIOS PERSONALES	63.269.988,00
03200101	Sueldo personal de nómina	8.900.000,00
03200102	Primas de servicios	367.497,00
03200103	Primas de navidad	734.994,00
03200104	Primas de vacaciones	367.497,00
03200801	Honorarios Concejales	47.000.000,00
03200802	Asesorias jurídicas	5.000.000,00
03200105	Liquidación y cesantías	900.000,00
0321	GASTOS GENERALES	6.656.262,00
03210601	Materiales y suministros	2.000.000,00
03210901	Impresos y publicaciones	1.000.000,00
03210801	Comunicaciones y transporte	1.742.482,00
03211301	Gasto de viaje y transportes sector rural	1.913.780,00
032014	TRANSFERENCIAS CONCEJO MUNICIPAL	2.760.000,00
03201601	I.C.B.F	312.000,00

03201403	Caja de Compensación Familiar	415.000,00
03201401	Salud	720.000,00
03201402	Riesgos profesionales	35.000,00
03201404	Pensión	1.070.000,00
03201701	Sena	52.000,00
03201901	Fer	104.000,00
03201801	Esap	52.000,00

	NIVEL CENTRAL	596.345.107,00
--	----------------------	-----------------------

032001	SERVICIOS PERSONALES	316.366.250,00
03200101	Sueldo personal nómina	183.306.461,00
03200103	Prima de navidad	15.364.761,00
03200102	Prima de servicios	7.778.793,00
03200104	prima de vacaciones	10.892.500,00
03200501	Indemnización de vacaciones	9.642.980,00
03230401	Pensión Jubilados	61.170.755,00
03200103	Prima de navidad pensionados	5.136.000,00
03231002	Primas mesada adicional pensionados (junio)	2.354.000,00
03200301	Bonificación por servicios y/o dirección	20.720.000,00

032106	GASTOS GENERALES	112.762.157,00
03210601	Materiales y suministros	8.000.000,00
03210602	Combustible vehículo	2.000.000,00
03210301	Compra de equipo	3.570.000,00
03210701	Mantenimiento de equipo	2.000.000,00
03211105	Seguro de vida Alcalde	2.000.000,00
03211106	Seguro Medico Concejales	7.560.000,00
03211107	Poliza de Vida de los Concejales	8.000.000,00
03211103	Seguro de vehículos	3.000.000,00
03210901	Impresos y publicaciones	1.000.000,00
03210801	Comunicaciones y transporte	1.000.000,00
03211302	Viáticos y transporte	7.290.000,00
03211001	Servicios públicos	5.401.250,00
03211102	Cancelación convenio ESSA	2.960.000,00
03210702	Reparaciones y mantenimiento vehículos	2.000.000,00

03219101	Pólizas y gastos notariales	2.000.000,00
03219102	Portes y comunicaciones	1.000.000,00
03210902	Suscripciones y publicaciones	1.285.000,00
05449001	Gastos funerarios personas de escasos recursos	1.654.000,00
3212401	Gastos financieros	535.000,00
03260301	Sentencias, embargos y conciliaciones	23.085.639,00
03211901	Gastos Imprevistos	1.700.000,00
03210101	Impuesto de vehículos	2.000.000,00
05379001	Apoyo centros carcelarios	1.140.000,00
03260401	Déficit fiscal	3.000.000,00
05449002	Sostenimiento cuerpo de Bomberos	1.000.000,00
03210201	Multas y sanciones	2.000.000,00
03230701	Cuota de sostenimiento asociación de Municipios de García Rovira	500.000,00
05449003	Atención población desplazada	1.070.000,00
03219103	Seguro de exequias para funcionarios y pensionados	500.000,00
03200802	Asesorías técnicas, profesionales y representaciones Judiciales	5.000.000,00
03211902	Fiestas cívicas y culturales	2.241.268,00
05440701	Dotación Casa Campesina	270.000,00
03200803	Servicios contables	4.000.000,00
03201001	Prestación de servicios temporales	3.000.000,00

032014	TRANSFERENCIAS NIVEL CENTRAL	167.216.700,00
03201403	Caja de Compensación Familiar	8.693.700,00
03201404	Seguridad social pensiones nivel central	22.000.000,00
03201401	Seguridad social salud nivel central	14.670.000,00
03201402	Pago seguro riesgos profesionales	1.600.000,00
03231001	Seguridad social salud pensionados	5.500.000,00
03231003	Bonos pensionales	2.000.000,00
03201601	I.C.B.F.	6.520.000,00
03201701	Sena	1.087.000,00
03201901	Fer	2.174.000,00
03201801	Esap	1.087.000,00
03231101	Cesantías	25.000.000,00
05419002	Protección recursos hídricos	1.130.000,00
05419001	Cabildo Verde	1.690.000,00
05439001	Fondo Vivienda	4.840.000,00
03240401	Personería Municipal	

		69.225.000,00
--	--	---------------

	PROGRAMA DE INVERSIÓN CON TODAS LAS FUENTES	2.654.564.958,00
--	--	-------------------------

	PROGRAMA DE INVERSIÓN SGP	2.442.128.221,00
--	----------------------------------	-------------------------

	INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN	225.817.990,00
--	-----------------------------------	-----------------------

	PROGRAMA EDUCACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	24.958.171,00
--	--	----------------------

05362601	Compra de alimentos	10.758.171,00
----------	---------------------	---------------

05362602	Transporte de alimentos	1.200.000,00
----------	-------------------------	--------------

05362603	Implementos	2.000.000,00
----------	-------------	--------------

05362606	Programa de alimentación y nutrición (Almuerzos Escolares) Municipio de San Andrés, Santander.	3.000.000,00
----------	--	--------------

05362605	Programa de alimentación y nutrición "PAN" del Municipio de San Andrés, Santander.	8.000.000,00
----------	--	--------------

	PROGRAMA EDUCACIÓN CALIDAD	200.859.819,00
--	-----------------------------------	-----------------------

05369002	Servicios públicos	12.000.000,00
----------	--------------------	---------------

05362101	Transporte escolar rural	103.750.000,00
----------	--------------------------	----------------

05360301	Mantenimiento y construcción Centros e Instituciones Educativas	20.000.000,00
----------	---	---------------

05360701	Calidad educativa (dotación material didáctico)	6.849.819,00
----------	---	--------------

05360305	Matricula oficial niños de 5 a 17 años del nivel 1 y 2 del Sisben.	58.260.000,00
----------	--	---------------

	INVERSIÓN SECTOR SALUD	1.274.355.784,00
--	-------------------------------	-------------------------

053228	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO	1.232.784.019,00
---------------	---------------------------------	-------------------------

05322801	Continuación Régimen Subsidiado Ley 100 /93	1.232.784.019,00
----------	---	------------------

053229	SALUD PUBLICA	41.571.765,00
---------------	----------------------	----------------------

05322901	Salud Pública	41.571.765,00
----------	---------------	---------------

	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	335.855.416,00
--	---	-----------------------

05419003	Subsidio servicios públicos (acueducto, alcantarillado y aseo) ley 142 de 1994.	50.000.000,00
----------	---	---------------

05410301	Reposición , mantenimiento y construcción de redes de alcantarillado Urbano	5.000.000,00
----------	---	--------------

05413101	Tratamiento y disposición final de basuras	40.000.000,00
----------	--	---------------

05413102	Implementacion y Ejecucion PGIRS del municipio, Dec 1713/2002	2.000.000,00
----------	---	--------------

05410302	Reposición, mantenimiento y construcción de redes del acueducto Urbano	7.600.000,00
----------	--	--------------

05419004	Canalización quebrada Urbana	7.000.000,00
----------	------------------------------	--------------

05419005	Saneamiento básico Urbano - Cofinanciación	25.877.625,00
----------	--	---------------

05419006	Saneamiento básico rural (diversos sectores) -Cofinanciación	
----------	--	--

		28.000.000,00
05410305	Mantenimiento acueductos rurales	1.000.000,00
05413103	Recolección y traslado de basuras de centros poblado para disposición final	14.000.000,00
05413201	Programas de mejoramiento ambiental, conservación, reforestación de nacimientos de agua, microcuencas y obras de protección y conservación de aguas, empradizacion de taludes.	10.000.000,00
05411901	Asistencia técnica en medio ambiente	5.000.000,00
05410103	Cofinanciación saneamiento básico estratos 1 y 2 sectores Carabalí- Alto de Jaimes	10.000.000,00
05410104	Cofinanciación saneamiento básico estratos 1 y 2 La Ramada, Caracol. El Ciral y Laguna de Ortices	18.000.000,00
05410105	Cofinanciación saneamiento básico estratos 1 y 2 Vereda Tanqueva, Hato, Queraga, Salado Negro, Cupaga	33.459.267,00
05410102	Cofinanciación, y ejecución saneamiento básico estratos 1 y 2 vereda centro y otros sectores	15.000.000,00
05410114	Cofinanciación saneamiento básico estratos 1 y 2 Pangua otros sectores	15.000.000,00
05410113	Construcción sistema de aguas residuales Laguna de Ortices	5.000.000,00
05410109	Cofinanciación saneamiento básico estratos 1 y 2 Anca	6.000.000,00
05410111	Cofinanciación saneamiento básico estratos 1 y 2, Pire - Antalá	5.729.631,00
05410322	Mantenimiento acueductos Pangote - Pangua La Cabaña San Sebastian, Alcaparral y Labranzagrande	6.729.631,00
05410323	Cofinanciación acueducto Listara - Anca	6.729.631,00
05410324	Mantenimiento acueducto Laguna de Ortices	3.729.631,00
05410315	Remodelación y mantenimiento acueductos interveredal Hato, Queraga, Tanqueva y Cupaga	10.000.000,00
05413104	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de San Andrés Santander (mantenimiento y mejoramiento de la planta de aguas residuales)	5.000.000,00

	PROGRAMA DEPORTE	55.019.000,00
05461101	Capacitación, sensibilización, fomento al deporte y aprovechamiento del tiempo libre	19.000.000,00
05460301	Recuperación, cofinanciación y construcción de infraestructura física.	6.000.000,00
05460104	Mantenimiento cancha Hato de los Caballeros	12.500.000,00
05460105	Diseño y estudios cancha Antala	3.000.000,00
05461102	Programa recreación y eventos lúdicos para la Niñez	2.000.000,00
05460106	Mantenimiento y adecuación cancha Pangua	12.519.000,00

	PROGRAMA CULTURA	41.265.000,00
05451101	Capacitación, sensibilización, apoyo al rescate de la cultura, fomento y promoción de las manifestaciones culturales y turísticas que destaquen el desarrollo del municipio	28.265.000,00
05450701	Dotación Biblioteca Publica Cacua Prada	7.000.000,00
05450301	Mantenimiento y remodelación Biblioteca Pública Cacua Prada	6.000.000,00

	PROGRAMA OTROS SECTORES	509.815.031,00
--	--------------------------------	-----------------------

	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	60.000.000,00
05391101	Procesos integrales de evaluación institucional, capacitación para fortalecer y desarrollar la gestión pública con eficacia y calidad	20.000.000,00

05391103	Sistematización de la Secretaria de Hacienda (Software Contable y Presupuestal) para optimizar la rendición de informes de acuerdo a los requerimientos de Planeación Nacional y diferentes Entes de Control.	17.000.000,00
05391102	Asesorías integrales financieras y administrativas	13.000.000,00
05391104	Cofinanciación SISBEN III	10.000.000,00

	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	80.000.000,00
05432101	Programas y proyectos de Vivienda de Interés Social	80.000.000,00

	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	83.000.000,00
05470301	Mantenimiento y equipamiento Cementerio Central	3.000.000,00
05470302	Adecuación, mantenimiento y equipamiento Casa de Mercado	5.000.000,00
05390101	Construcción y equipamiento Matadero V Etapa	48.000.000,00
05390701	Apoyo logístico instituciones públicas	20.000.000,00
05390302	Mantenimiento y equipamiento Parques Públicos	3.000.000,00
05470303	Mantenimiento y equipamiento Cementerio Laguna	2.000.000,00
05470304	Mantenimiento y equipamiento Cementerio Pangote	2.000.000,00
	PROGRAMAS DE JUSTICIA.	57.981.788,00
	GASTOS PERSONALES	47.558.788,00
05371801	Salarios Inspección y Comisaría	33.705.000,00
05371802	Prima de vacaciones	1.405.000,00
05371803	Prima de servicios	1.405.000,00
05371804	Prima de navidad	2.810.000,00
05371814	Cesantías y prestaciones sociales	3.000.000,00
05371815	Servicios profesionales apoyo sector Justicia	5.233.788,00
	TRANSFERENCIAS	10.423.000,00
	TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO	
05371806	Seguridad social en salud	2.697.000,00
05371807	Seguridad social en pensiones	3.708.000,00
	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
05371808	Sena	212.000,00
05371809	Esap	212.000,00
05371810	Fer	424.000,00
05371811	I.C.B.F.	1.270.000,00
05371812	Caja de Compensación Familiar	1.700.000,00
05371813	Riesgos profesionales	200.000,00

	PREVENCIÓN DE DESASTRES	5.000.000,00
05479001	Prevención y atención de desastres.	5.000.000,00

	AGROPECUARIO	14.000.000,00
05401101	Servicio de asistencia técnica a pequeños productores	12.000.000,00
05401102	Promoción y apoyo a proyectos agropecuarios, cultivos y parcelas	2.000.000,00

	INFRAESTRUCTURA VIAL	107.356.876,00
05350301	Mantenimiento y conservación de caminos	15.000.000,00
05353304	Construcción, mantenimiento y recuperación de la red vial terciaria	17.000.000,00
05350305	Construcción carretera Ventanas - Escuela Petaquero, Pablos Sexto, Toldos y Laguan Perico	6.000.000,00
05350306	Construcción carretera Saladito - Naranjos	15.000.000,00
05350307	Mantenimiento en obras de arte vía la Punta - Listará - Anca	6.000.000,00
05350308	Cofinanciación, mantenimiento vía Antala y Tuno - Pire	9.000.000,00
05350309	Mejoramiento red vial Urbana	18.356.876,00
05350327	Apertura vía San Pablo y Ramal Pangua- San Sebastian	7.000.000,00
05350328	Mantenimiento Ramal Hato - Queraga	5.000.000,00
05350329	Mantenimiento Ramal Cupaga	3.000.000,00
05350331	Construcción carretera vereda Tanqueva	3.000.000,00
05350330	Mantenimiento Listará - El Diviso	3.000.000,00

	ELECTRIFICACIÓN	12.962.439,00
05340101	Extensión redes eléctricas	12.962.439,00

	DESARROLLO COMUNITARIO	4.435.110,00
05441101	Divulgación de programas para consolidar procesos de participación Ciudadana	2.435.110,00
05441102	Adecuación Salón Comunal laguna de Ortices	2.000.000,00

	GRUPOS VULNERABLES	20.360.618,00
05441201	Programa de bienestar social, planes y programas para la Población Vulnerable, Niñez, Madres Cabeza de Hogar y Tercera Edad	5.234.200,00
05441208	Construcción, adecuación y dotación de infraestructura de Hogares Infantiles y Hogares Agrupados pertenecientes a los programas del ICBF del Municipio de San Andrés	6.126.418,00
05441209	Cofinanciación programa "Juntos".	9.000.000,00

	DESARROLLO SOCIAL	2.000.000,00
05311101	Promoción, capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial	1.000.000,00
05311102	Construcción y adecuación infraestructura física turística	1.000.000,00

	EDUCACIÓN	12.545.000,00
05360102	Construcción polideportivo San Pablo	5.000.000,00
05362103	Transporte escolar rural	2.545.000,00
05360705	Adquisición de materiales para la promoción del desarrollo del lenguaje, la literatura y la expresión artística en la primera infancia.	5.000.000,00

0546	DEPORTE	11.670.458,00

05460305	Recuperación, cofinanciación y construcción infraestructura física	6.670.458,00
05461103	Capacitación, sensibilización, fomento al deporte y aprovechamiento del tiempo libre	5.000.000,00

0545	PROGRAMA CULTURA OTROS SECTORES	4.000.000,00
05451101	Capacitación, Sensibilización, apoyo al rescate de la cultura, fomento y promoción de las manifestaciones culturales y turísticas que destaquen el desarrollo del municipio	4.000.000,00

	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	23.502.742,00
05410117	Cofinanciación y construcción saneamiento básico rural (diversos sectores)	13.502.942,00
05410321	Cofinanciación y mantenimiento acueductos rurales (diversos sectores)	9.999.800,00

	PROGRAMAS DE PREINVERSIÓN	11.000.000,00
05471401	Estudios y proyectos de preinversión en el sector	6.000.000,00
05471402	Estudios, diseños, cofinanciación y construcción sistema de gas domiciliario	5.000.000,00

	DEUDA PUBLICA	118.831.808,00
--	----------------------	-----------------------

	CAPITAL	50.000.000,00
	DEUDA PUBLICA OTROS SECTORES	
0425010202	Compra motoniveladora	50.000.000,00

	INTERESES	68.831.808,00
	DEUDA PUBLICA OTROS SECTORES	
0425060203	Compra motoniveladora	68.831.808,00

	INVERSIONES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	112.300.000,00
--	---	-----------------------

	SECTOR JUSTICIA	7.500.000,00
	GASTOS GENERALES	
05379002	Servicios públicos fuerza pública	1.000.000,00
05379003	Arrendamientos inmuebles	500.000,00
05379004	Alimentación fuerza pública	1.000.000,00
05379005	Transporte, combustibles y lubricantes	2.000.000,00
05379006	Útiles de oficina	3.000.000,00

	GRUPOS VULNERABLES	34.000.000,00
05441202	Programa de atención integral adulto mayor	16.000.000,00
05441203	Atención integral al adulto mayor hábitos de vida saludable	10.000.000,00
05441204	Dotación implementos para la atención Integral del adulto mayor	8.000.000,00

	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	12.500.000,00
05419105	Canalización, descontaminación de la quebrada Casco Urbano (recursos de degüello ganado mayor)	12.500.000,00

	SOBRETASAS	20.800.000,00
03231801	Transferencia sobretasa ambiental "CAS"	20.800.000,00
	CUERPO DE BOMBEROS	3.500.000,00
05479002	Funcionamiento	3.500.000,00
	SISTEMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL	34.000.000,00
05453405	Capacitación, sensibilización, apoyo al rescate de la cultura, fomento y promoción de las manifestaciones culturales y turísticas que destaquen el desarrollo del municipio	16.000.000,00
05453403	Fomento, fortalecimiento y sostenimiento Escuela de Música y Danzas	10.000.000,00
05450702	Dotaciones escuelas culturales	2.000.000,00
05453404	Pólizas	1.000.000,00
05451103	Encuentro cultural municipio de San Andrés	5.000.000,00
	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00)	100.136.737,00
	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00), AGUA POTABLE	5.000.000,00
05410201	Mantenimiento Acueductos Rurales	5.000.000,00
	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00), EDUCACIÓN	28.136.737,00
05360302	Mantenimiento y mejoramiento instituciones educativas	21.000.000,00
05362103	Transporte escolar rural	3.000.000,00
05369003	Póliza seguro escolar	4.136.737,00
	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00), INFRAES. VIAL	63.000.000,00
05350318	Construcción, mantenimiento, recuperación de la red vial urbana	20.000.000,00
05350319	Construcción, mantenimiento, recuperación de la red vial rural	30.000.000,00
05359001	Mejoramiento del entorno urbano	8.000.000,00
05350331	Estudios y diseños de Preinversión en el sector	5.000.000,00
	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00) EQUIP. MPAL	3.000.000,00
05390103	Mantenimiento, dotación y remodelación casa de mercado	3.000.000,00
	INVER. CON LIBRE DESTINACIÓN (20% LEY 617/00) DESARROLLO SOCIAL	1.000.000,00
05311103	Promocion y Desarrollo a los programas turisticos	1.000.000,00
	GASTOS DE LOS FONDOS	176.000.000,00
	FONDO MAQUINARIA	60.000.000,00
05350320	Prestación de Servicios Operadores	16.000.000,00
05350321	Combustibles y lubricantes vehículos y maquinaria	10.000.000,00
05350322	Seguros y pólizas vehículos y maquinaria	

		5.000.000,00
05350323	Transporte de maquinaria y combustibles	5.000.000,00
05350324	Compra de repuestos vehículos y maquinaria	8.000.000,00
05350325	Servicios para reparaciones	16.000.000,00

	FONDO SERVICIOS PÚBLICOS	116.000.000,00
--	---------------------------------	-----------------------

	SERVICIOS PERSONALES	49.411.000,00
05412501	Pago personal técnico y operario	30.100.000,00
0541250101	Prima de servicios	1.540.000,00
0541250102	Prima de vacaciones	1.540.000,00
0541250103	Prima de Navidad	3.250.000,00
0541250104	Pago pensiones	6.650.000,00
0541250106	Mesada adicional pensionado (Junio)	277.000,00
0541250107	Prima de navidad pensionado	554.000,00
0541250108	Dotacion oficial para el personal de la Unidad (operarios)	2.000.000,00
0541250111	Cesantías	3.500.000,00

	GASTOS GENERALES	47.605.000,00
05419008	Compra de insumos acueducto	14.000.000,00
05419009	Materiales y suministros	5.000.000,00
05419010	Análisis de laboratorio	2.000.000,00
05419011	Gastos de viaje y transporte	2.000.000,00
05419012	Prestación de Servicios	7.000.000,00
05419013	Mantenimiento de equipo	3.605.000,00
05419014	Servicios contables	4.000.000,00
05419019	Alquiler de vehiculo para la recolección de basuras	3.000.000,00
05419020	Comunicaciones y transportes	1.000.000,00
05419022	Multas y sanciones	6.000.000,00

	TRANSFERENCIAS	18.984.000,00
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SEC. PUBLICO	
0541250201	I.C.B.F.	1.380.000,00
0541250202	SENA	230.000,00
0541250203	FER	460.000,00
0541250204	ESAP	230.000,00
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SEC. PRIVADO	

0541250105	Seguridad Social en Salud Pensionado	540.000,00
0541250108	Seguridad Social en Salud	3.074.000,00
0541250109	Seguridad Social en Pensiones	4.230.000,00
0541250110	Riesgos Profesionales	500.000,00
0541250205	Caja de Compensación Familiar	1.840.000,00
	TRANSFERENCIAS NACIONALES	
05419015	Contribución Superintendencia de Servicios Públicos	1.000.000,00
05419016	Contribución a la CRA	1.000.000,00
	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	
05419017	Vertimientos contaminantes	3.500.000,00
05419018	Convenio tasa retributiva	1.000.000,00